



# Resolución Jefatural

## N° 3013-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 13 de octubre de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 2768-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 86396-2025 (SIGEDO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades*

*del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; (...) y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, elaborar y proponer el diseño de las becas, así como los informes técnicos, las bases para la convocatoria u otros instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2025- MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 7 de julio de 2025, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca Tec”, dirigida a jóvenes y adultos peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) para estudios que conducen a la obtención del título profesional técnico, título técnico y título o certificado de auxiliar técnico;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de julio de 2025, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025, está dirigido a jóvenes y adultos peruanos, con las siguientes características: i. egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA), pública o privada; ii. Admisión a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible; y iii. Programas de estudios que conducen a la obtención del título profesional técnico, título técnico y título o certificado de auxiliar técnico. Se considera a jóvenes que por diversos motivos no hayan culminado estudios de educación superior universitaria o de profesional técnico, ni se encuentren realizando estudios de educación superior o técnico-productiva;

Que, el artículo 5 de las señaladas bases, indican que: “*La Beca tiene como objetivo otorgar hasta trescientas (300) becas. Las becas son distribuidas entre los programas de estudios que conducen a la obtención del título profesional técnico, título técnico y título o certificado de auxiliar técnico (...)*”; distribuyéndose 180 becas para el Nivel Formativo Profesional Técnico; 90 becas para el Nivel Formativo Técnico; y 30 becas para el Nivel Formativo Auxiliar Técnico;

Que, por su parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de las Bases del Concurso, referido a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, se establece que: *“14.1. Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los documentos presentados por los Postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación para la selección. También se verifica que los Postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. 14.2. La Validación y Subsanación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación, concordantes con las Bases del concurso. 14.3. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, entre otros; según corresponda, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otros órganos del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 14.4. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica a la casilla electrónica del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes Bases. 14.5. La verificación de requisitos obligatorios y condiciones prioritizables, así como impedimentos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.6. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS, en este último caso indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;*

Que, por su parte, el artículo 15 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes establece que: *“15.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, basada en los resultados de la Fase de validación y subsanación de la postulación, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas. (...) 15.3. El puntaje obtenido por el algoritmo de selección permite: i) ordenar a todos los participantes de forma descendente según su puntaje obtenido y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. (...) 15.5. Los criterios a considerar en orden de prioridad para casos de empate son los siguientes: a) Programa de estudio con mayor demanda de puestos de naturaleza permanente, desempata el postulante admitido en un programa considerado en el grupo de programas de mayor demanda frente a los demás postulantes. b) Clasificación de la Institución de Educación Superior según criterios de calidad, desempata el postulante que haya sido admitido en una IES ubicada en el grupo de mayor puntaje frente a los demás postulantes. c) Ratio de selectividad, desempata el postulante admitido en una IES de mayor selectividad*

frente a los demás postulantes. d) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes. e) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempataando frente al resto de postulantes. f) Acreditación de mayor número de otras condiciones priorizables, desempataando frente a los demás postulantes. g) Rendimiento académico mayor, desempataando el postulante ubicado en un percentil superior frente a los demás postulantes (solo en el caso de postulantes a profesional técnico). h) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018 del INEI, desempataando el postulante que resida en un distrito con mayor nivel de pobreza frente a los demás. 15.6. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no implique superar el presupuesto programado inicialmente. Finalmente, los postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la aceptación de la beca y se publica el acto administrativo que así los reconozca”;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de las Bases, referido a la selección de postulantes, se precisa que: “16.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de proponer y gestionar la selección de postulantes en estricto orden de mérito según el puntaje técnico obtenido y de acuerdo con el número de becas señaladas en las presentes Bases. 16.2. E En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (2), entre los Postulantes que acrediten discapacidad. 16.3. L Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y en coordinación con la IES conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, siempre que esta selección no implique superar el presupuesto inicialmente programado. 16.4. En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para estudios de pregrado o posgrado durante la Convocatoria 2025. De advertirse esta situación, el Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO”;

Que, por su parte, el artículo 17 de las Bases, referido a la publicación de resultados, señala lo siguiente: “17.1. Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el portal electrónico institucional: [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Además, todos los postulantes reciben en su casilla electrónica del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección. 17.2. La Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que contiene los resultados del concurso, incluye: a) Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido. b) Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido y/o motivo, de corresponder. c) Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1700-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 7 de julio de 2025, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de estudios elegibles para el Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025. Asimismo, dicha Lista fue ampliada y modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 1826, 1914, 2045, 2092, 2371 y 2490-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 17 y 25 de julio, 08, 12 y 29 de agosto, y 05 de septiembre de 2025, respectivamente;

Que, mediante el informe del visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, informa que, finalizada la Fase de Postulación para la Selección del Concurso Beca

Tec – Convocatoria 2025, se tuvo como resultado un total de 9,417 (nueve mil cuatrocientos diecisiete) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Selección. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma del concurso, procedió a realizar la Validación y Subsanción de los expedientes con registro completo, obteniendo como resultado final un total de 5,591 (cinco mil quinientos noventa y uno) Postulantes con la condición de APTO y 3,826 (tres mil ochocientos veintiséis) Postulantes con la condición de NO APTO. De otro lado, precisa que, finalizada la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación Electrónica, en virtud de lo señalado en el artículo 15 de las Bases, se procedió a realizar la Asignación de Puntajes aplicando los criterios de asignación de puntajes establecidos en el mencionado artículo;

Que, en este contexto la SES señala que, se procedió a seleccionar a los primeros trescientos (300) postulantes en orden descendente, conforme a la distribución de las becas ofertadas en el numeral 5.1 de artículo 5 de las bases; no obstante, se halló que dos postulantes empataron sus puntajes en el puesto del último seleccionado del Nivel Formativo Técnico, por lo que se procedió a generar el desempate según los criterios del numeral 15.5 del artículo 15 de las bases; subsistiendo el empate luego de su aplicación. Como consecuencia de ello reporta la SES, se recurrió al numeral 15.6 del artículo precitado, el cual señala que, si *“a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no implique superar el presupuesto programado inicialmente”*, por lo que habiendo persistido el empate, y contando con la disponibilidad presupuestal, resulta factible el financiamiento de una beca adicional a las previstas inicialmente, conforme se ha detallado en el Informe N° 2768-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de fecha 10 de octubre de 2025;

Que, en este orden de ideas, la SES, solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025, que contiene la relación de 301 (trescientos un) postulantes SELECCIONADOS 5,290 (cinco mil doscientos noventa) postulantes NO SELECCIONADOS y 3,826 (tres mil ochocientos veintiséis) Postulantes NO APTOS durante la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación Electrónica, indicándose el motivo de descalificación;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca en lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025, que contiene la relación de 301 (trescientos un) postulantes SELECCIONADOS, 5,290 (cinco mil

doscientos noventa) postulantes NO SELECCIONADOS y 3,826 (tres mil ochocientos veintiséis) Postulantes NO APTOS, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Otorgar el plazo de ocho (08) días calendario, para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa a partir del 13 de octubre a las 02.00 pm hasta el 20 de octubre de 2025, vencido dicho plazo, pierde la condición de Postulante Seleccionado.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que acompañan la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]